



ACUERDO 034

(05 DIC 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023-2027”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Leyes 136 y 142 de 1994, 1176 de 2007 y 1450 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Alcance: El presente Acuerdo aplica a todos los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Pitalito, aplicado de acuerdo a la estratificación socioeconómica a la cual corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Nivel del factor de subsidio para los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado - **CONSUMO BÁSICO:** Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Pitalito, el factor de subsidios a aplicar en el consumo básico, de acuerdo al estrato serán los siguientes:

Residencial Estrato 1	34%
Residencial Estrato 2	17%
Residencial Estrato 3	5%

ARTICULO TERCERO: Nivel del factor de subsidio para los usuarios del servicio de Aseo: Para cada uno de los usuarios del servicio de aseo del municipio de Pitalito, el factor del subsidio a aplicar a la tarifa integral de acuerdo al estrato serán los siguientes:

Residencial Estrato 1	34%
Residencial Estrato 2	17%
Residencial Estrato 3	5%

ARTICULO CUARTO: Nivel del factor del aporte solidario para los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado – **CARGO FIJO:** Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Pitalito, el factor de aporte solidario sobre el Cargo Fijo, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se defina a continuación:



Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Comerciales	50%
Usuarios Industriales	30%

ARTICULO QUINTO: Nivel del factor de aporte solidario para los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado – CONSUMO: Para cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado el factor de aporte solidario sobre el Consumo, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se define a continuación:

Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Comerciales	50%
Usuarios Industriales	30%

ARTICULO SEXTO: Nivel del factor de aporte solidario para los usuarios de los servicios de Aseo: Para cada uno de los usuarios del servicio de Aseo del municipio de Pitalito, el factor de aporte solidario sobre su respectiva tarifa, para subsidiar los usuarios de menores ingresos será el que se define a continuación:

Usuarios Residenciales Estrato 5	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%
Usuarios Pequeños Productores Comerciales	50%
Usuarios Pequeños Productores Industriales	30%
Usuarios Grandes Productores Comerciales	60%
Usuarios Grandes Productores Industriales	30%

ARTICULO SEPTIMO: Transferencia de dinero: Las transferencias de dinero del Municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a las empresas prestadoras del servicio que operen en el Municipio, para la aplicación de los subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Pitalito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la factura a cargo del Municipio, conforme al Artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO OCTAVO: Responsabilidad del recaudo de los aportes solidarios. El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de EMPITALITO E.S.P., quien deberá distribuir los subsidios y manejar los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada en el resto de sus ingresos, y con una contabilidad separada.

ARTICULO NOVENO: Distribución de las facturas de los aportes solidarios y de los subsidios. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Empresas Públicas de Pitalito EMPITALITO E.S.P., deberá distinguir en las facturas, entre el valor que corresponde al costo económico de referencia de los servicios y los que corresponde



a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO DECIMO: Recursos: Los subsidios que se destinaran al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se financiaran con los recursos provenientes del Sistema General de Participación, inversión Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a la vigencia 2023-2027.

ARTICULO ONCEAVO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de noviembre de 2022.


MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDERRAMA
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	24 de noviembre de 2022.
SEGUNDO DEBATE:	30 de noviembre de 2022.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejal OBDULIO DAZA TORRES.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de diciembre de 2022.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 5 de Diciembre de 2022

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO Y ESPECIFICAMENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023-2027."



LUISA FERNANDA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 5 de Diciembre de 2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 034 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.



EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán/ Auxiliar Administrativo	
Revisado por: Andrés Eduardo Echeverry Collazos / Jefe de Oficina Jurídica	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Cargo: Alcalde Municipal